



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 120

(29 de abril de 2005)

Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 400 de 2000

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la ley 298 del 23 de julio 1996, el decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 526 del Decreto 2685 de 1999 - Estatuto Aduanero, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN podrá disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción o dación en pago.

Que en desarrollo del procedimiento para el registro de estas operaciones por parte de la DIAN, se requiere modificar el modelo instrumental del Plan General de Contabilidad Pública en lo pertinente al Catálogo General de Cuentas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear en la estructura del Catálogo General de Cuentas, las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
249017	Donación, destrucción, muestra para análisis de bienes aprehendidos o incautados
581039	Bienes aprehendidos o incautados

ARTÍCULO 2º. Cambiar la denominación de las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL	REDENOMINACION
147063	Faltantes de mercancías incautadas	Faltantes de bienes aprehendidos o incautados
249014	Faltantes en bienes aprehendidos	Faltantes de bienes aprehendidos o incautados
271012	Devolución de bienes incautados y aprehendidos	Devolución de bienes aprehendidos o incautados
290506	Venta de bienes incautados, aprehendidos o abandonados	Venta de bienes aprehendidos, incautados o declarados a favor de la Nación
531408	Devolución de bienes incautados y aprehendidos	Devolución de bienes aprehendidos o incautados
832590	Otros bienes incautados o decomisados	Otros bienes aprehendidos o incautados
891510	Bienes incautados o aprehendidos	Bienes aprehendidos o incautados
932590	Otros bienes incautados o decomisados	Otros bienes aprehendidos o incautados

ARTÍCULO 3º. Cambiar la denominación de las siguientes cuentas:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL	REDENOMINACION
8325	BIENES INCAUTADOS O APREHENDIDOS	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS
9325	BIENES INCAUTADOS O APREHENDIDOS	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS

ARTÍCULO 4º. Modificar la descripción y dinámica de la siguiente cuenta:

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8325
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS

DESCRIPCIÓN

Valor de los bienes y derechos aprehendidos o incautados a terceros por cualquier circunstancia o decisión de autoridad competente, debido a actividades ilegales, como: Infracción a la normatividad aduanera, enriquecimiento ilícito, perjuicio al Tesoro Público por celebración indebida de contratos, grave deterioro a la moral social por ilicitud del origen de los bienes, testaferrato, lavado de activos, delitos contra el orden económico social, delitos contra los recursos naturales, concusión, cohecho, secuestro, entre otros.

La subcuenta 832551- Activos netos, registra el valor del patrimonio de las empresas incautadas.

Los bienes aprehendidos o incautados pasan a tenencia de los organismos competentes hasta tanto, se determine la pérdida del derecho o la extinción del dominio, a favor del Estado.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 891510 – Bienes aprehendidos o incautados.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los bienes y derechos aprehendidos o incautados.

SE ACREDITA CON:

- 1- La devolución o entrega de los bienes y derechos que han sido objeto de aprehensión o incautación.
- 2- La adjudicación que se haga de los bienes y derechos a los entes públicos por medio de providencia judicial.
- 3- La declaración de los bienes y derechos a favor de la Nación
- 4- La venta, destrucción, pérdida o dación en pago de los bienes y derechos aprehendidos o incautados.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación